



Estimado cliente:

Desde las asesorías laboral y fiscal somos conscientes de que esta situación que atravesamos, como a todos, te estará afectando en lo personal y en lo empresarial. En el ánimo de tenerte lo mejor informado posible en el ámbito que nos ocupa te comentamos las novedades que en materia de aplazamientos de deudas tributarias se han producido con el anuncio y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real decreto-ley 7/2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de COVID-19.

Además de medidas para mejorar la financiación del gasto sanitario que en esta situación tienen que acometer las Comunidades Autónomas, de apoyo a las familias, laborales, de ayuda al sector turístico y de gestión eficiente de las Administraciones Públicas, también se incluye una medida de flexibilización de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias que incide en vuestra actividad empresarial, y que sirve de apoyo financiero transitorio a las pymes.

Respecto a ésta, el artículo 14 de este Real Decreto-ley establece **facilidades de aplazamiento de deudas tributarias** en el ámbito de la Administración tributaria del Estado:

- Se concederán aplazamientos de deudas tributarias que se encuentren en período voluntario de pago desde hoy, 13 de marzo, hasta el 30 de mayo.
- El aplazamiento es previa solicitud, sin necesidad de aportar garantías (avales) y hasta un máximo de 30.000€.
- Se permite el aplazamiento de retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados e IVA, algunos de los cuales hasta ahora se inadmitían.
- Esto afecta solo a pymes –volumen de operaciones de 2019 que no supere 6.010.121,04€-. Por lo tanto a la inmensa mayoría de las oficinas de farmacia.
- Plazo de hasta 6 meses, sin devengo de intereses de demora en los 3 primeros.

Por lo tanto, esta medida afectará, por ejemplo, al IVA del primer trimestre de 2020, al modelo 111 de Retenciones IRPF, al modelo 130 de pagos a cuenta a liquidar hasta el 20 de abril.

Asimismo, queremos adelantarnos a informar que los plazos de presentación de los impuestos pudiera sufrir modificaciones en los próximos días, tal extremo ha sido adelantado por la AEAT, que lo comunicaría en tiempo y forma



Deseando que esta información sea útil, quedamos a su disposición por si precisara hacer uso de esta posibilidad de aplazamiento de deuda tributaria.

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/componentes / Le interesa conocer /Instrucciones provisionales para solicitar aplazamientos conforme al Real Decreto ley 7_2020 de 12 de marzo .shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/componentes/Le_interesa_conocer/Instrucciones_provisionales_para_solicitar_aplazamientos_conforme_al_Real_Decreto_ley_7_2020_de_12_de_marzo_shtml)

asesoria.fiscal@hefame.es